

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.026

Sábado 7 de Abril de 2018

Página 1 de 1

### Normas Generales

CVE 1378017



REG. CADUANERA N° 204 09.04.2018

Tramitaciones – V° B° 158-5

[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Es 1 Página

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

#### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.129 EXENTA/2018 QUE ESTABLECE MEDIDAS DE VIGILANCIA PARA LA DETECCIÓN DE BRUCELOSIS BOVINA Y DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 7.551, DE 2012

(Resolución)

Núm. 1.933 exenta.- Santiago, 2 de abril de 2018.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL.RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; los decretos N° 564, de 1961, que Establece medidas sanitarias para el combate de la Brucelosis bovina, N° 193, de 1972, que Aprueba el Reglamento para el Control y Profilaxis de las Enfermedades de la Reproducción del Ganado, N° 389, de 2014, sobre enfermedades de denuncia obligatoria, todos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 117, de 2014, que designa al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, ratificado por el decreto N° 31, de 2017, ambos del Ministerio de Agricultura; las resoluciones N° 3.097 y N° 7.270, de 2011; N° 529, de 2012; N° 2.978, de 2016; N° 5.579, N° 6.840, de 2017, y N° 1.129/2018, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las facultades que invisto como Director.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la institución responsable de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país, y por ello lleva a cabo un Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina.
2. Que la Brucelosis bovina es una enfermedad que se transmite por contacto entre animales infectados y susceptibles y que el ingreso de animales infectados a un predio transmite la enfermedad al resto del rebaño susceptible.
3. Que, dado el avance del Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina, actualmente existe una amplia zona libre que incluye las primeras cinco regiones del extremo norte y las dos regiones australes de Chile, además de las comunas de Chaitén, Futaleufú y Palena de la Región de Los Lagos.
4. Que existen actividades de vigilancia que han permitido con éxito detectar nuevos predios con animales infectados, pero producto del bajo nivel de prevalencia de la enfermedad es necesario actualizar la normativa vigente y agregar otras estrategias de vigilancia.

Resuelvo:

1. Modifíquese el texto del numeral 3 de la resolución exenta N° 1.129/2018 por:

"Todos los bovinos que resulten reaccionantes al diagnóstico de Brucelosis bovina deberán ser identificados bajo la supervisión del Médico Veterinario de la feria con un Dispositivo de Identificación de Animal Reactor (DIAR) y solo podrán ser objeto de acto de comercio con destino a matadero".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Óscar Humberto Camacho Inostroza, Director Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

**CVE 1378017**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)